

**CUESTIONES RELATIVAS AL DESARROLLO, LA COORDINACIÓN Y LA CONCENTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA ECONÓMICA, SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS**

**1155 (XLI). Ciencia y tecnología**

**I**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1083 (XXXIX) de 30 de julio de 1965, relativa al segundo informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo <sup>97</sup> en la cual felicita calurosamente al Comité Asesor por su segundo informe, aprueba los planes de dicho Comité para la siguiente etapa de su labor y transmite a la Asamblea General dicho segundo informe como una exposición de las medidas que debían adoptarse para el logro de los objetivos propuestos en la resolución 1944 (XVIII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1963,

*Considerando* que la Asamblea General, en su resolución 2082 (XX), de 20 de diciembre de 1965, ha suscrito el criterio del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo de que sería conveniente que el Consejo Económico y Social desarrollara un programa internacional encaminado a reforzar los programas actuales para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo, y concertar nuevos arreglos con objeto de redondear el esfuerzo total y señalar a la atención de la opinión mundial esa labor,

*Considerando asimismo* que la Asamblea General ha convenido también en que el propio Consejo Económico y Social sería el órgano adecuado, bajo la autoridad de la Asamblea General, para iniciar y orientar el programa, mediante sus vínculos con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las comisiones económicas regionales y las organizaciones no gubernamentales, y mediante la colaboración de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Teniendo en cuenta* la importante contribución de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica a la aplicación de los beneficios de la ciencia y la tecnología a los países en desarrollo,

*Habiendo examinado* el tercer informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo <sup>98</sup>,

1. *Ve con agrado* la propuesta del Comité Asesor a fin de establecer un plan de acción mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo;

2. *Suscribe* los objetivos del plan enunciado por el Comité Asesor:

<sup>97</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/4026).

<sup>98</sup> *Ibid.*, 41.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/4178).

a) La asistencia a los países en desarrollo para establecer la necesaria estructura de instituciones (nacionales y, cuando convenga, regionales) y formar el personal calificado necesario del que dependerá su capacidad para aplicar la ciencia y la tecnología al desarrollo;

b) El fomento de una aplicación más eficaz de los conocimientos científicos y la tecnología existentes al desarrollo de los países menos desarrollados y, con tal fin, el perfeccionamiento de los arreglos necesarios para transmitir y adaptar los conocimientos y la tecnología ya existentes en los países más desarrollados y, al propio tiempo, crear un ambiente más favorable en los países en desarrollo para la adopción de innovaciones en las técnicas de producción;

c) La concentración creciente de la atención y la movilización de los esfuerzos de los científicos y de las organizaciones de investigación de los países muy desarrollados y de los países en desarrollo sobre los problemas cuya solución sería especialmente beneficiosa para estos últimos y el fomento, con tal fin, de la colaboración entre ambas clases de países;

d) El fomento entre los gobiernos, la comunidad científica, el público en general y, especialmente, los jóvenes, tanto en los países desarrollados como en desarrollo, de un mejor conocimiento de las necesidades de los países en desarrollo en cuanto a la ciencia y la tecnología;

3. *Insta* a las organizaciones de las Naciones Unidas, y en especial a las comisiones económicas regionales, a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, a los grupos científicos y tecnológicos y a otras entidades interesadas, a examinar con carácter prioritario el tercer informe del Comité Asesor y en particular las ideas expresadas en el mismo relativas a la elaboración o la intensificación de medidas, con arreglo a su competencia y a los recursos disponibles o previstos, destinadas a acelerar la consecución de los objetivos antedichos;

4. *Confirma* la necesidad de que los gobiernos planifiquen a largo plazo a fin de crear la estructura de políticas, instituciones y personal necesarios para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo;

5. *Invita* a las organizaciones vinculadas al sistema de las Naciones Unidas a que preparen, para el 1.º de enero de 1968, detalladas declaraciones en las que se indiquen la medida en que sus actuales o proyectados programas y actividades están encaminados a intensificar y acelerar el logro de los objetivos establecidos en el párrafo 2, junto con los datos financieros pertinentes que se pudieren obtener, así como cualesquiera nuevas propuestas que deseen hacer;

6. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento e instituciones conexas y a las instituciones regionales de financiación del desarrollo a considerar, en colaboración con el Comité Asesor, cuando fuere pertinente, y teniendo en cuenta sus sugerencias, la posibilidad de facilitar más recursos para atender las solicitudes de los países en desarrollo relativas a ayuda financiera y técnica para proyectos orientados hacia la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo en conformidad con los objetivos anteriormente indicados;

7. *Recomienda* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, que actualmente aplican programas de ayuda bilateral, que presten la máxima atención a las necesidades de asistencia a los países en desarrollo en el campo de la ciencia y la tecnología, y que proporcionen tal asistencia teniendo en cuenta las sugerencias del Comité Asesor relativas al plan de acción mundial;

8. *Pide* al Comité Asesor que examine las declaraciones y propuestas que se han pedido a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que preparen para el 1.º de enero de 1968 y otros documentos que pudieran ser pertinentes, con la finalidad de:

a) Verificar la variedad y la extensión de lo que se está haciendo o se proyecta hacer para lograr los objetivos establecidos en el párrafo 2 *supra*;

b) Determinar y señalar a la atención las esferas en que las actividades actuales o proyectadas dejan lagunas o desequilibrios evidentes;

c) Definir y elaborar con más detalles el contenido del propuesto plan de acción mundial;

d) Recomendar al Consejo nuevas medidas encaminadas a estimular y, si es necesario, reorientar las actividades de esas organizaciones en materia de aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo y facilitar su coordinación;

## II

*Recordando* el párrafo 5 de la parte dispositiva de la sección I de su resolución 1083 (XXXIX) de 30 de julio de 1965,

1. *Vuelve a invitar* al Comité Asesor a que, afin de lograr la mayor concentración posible de los esfuerzos y de los recursos disponibles en problemas de alta prioridad, mantenga en su programa de trabajo la cuestión de la reducción aún mayor de la lista de problemas prioritarios sobre los que ha recomendado una «ofensiva concertada»;

2. *Suscribe* la opinión del Comité Asesor de que, al revisar los programas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en estrecha cooperación con el Comité Administrativo de Coordinación y las organizaciones interesadas, en su caso, se debería concentrar

en las actividades directamente vinculadas con problemas concretos de principal importancia;

## III

*Coincidiendo* con el parecer expuesto por el Comité Asesor de que el conocimiento preciso de los gastos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo es condición esencial para una acción eficaz en esta esfera,

1. *Pide* al Comité Asesor que, en cooperación con el Secretario General y con el Comité Administrativo de Coordinación, examine lo antes posible el problema del cómputo de los gastos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relativos a la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo, prestando particular atención a la necesidad de uniformar los criterios para la definición de dichos gastos;

## IV

*Invita* a los gobiernos de los países desarrollados, Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, a tener presente, cuando decidan intensificar su cooperación en materia de ciencia y tecnología, el interés que puede presentar dicha cooperación para el progreso científico y tecnológico de los países en desarrollo.

1444.ª sesión plenaria,  
5 de agosto de 1966.

### 1171 (XLI). Informe del Comité Especial de Coordinación e informe sobre la reunión conjunta del Comité Especial y del Comité Administrativo de Coordinación

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 1090 G (XXXIX) y 1093 (XXXIX) de 31 de julio de 1965,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial de Coordinación sobre su cuarto período de sesiones<sup>99</sup> y el informe sobre las reuniones conjuntas celebradas por el Comité Especial y el Comité Administrativo de Coordinación<sup>100</sup>,

*Habiendo comprobado* que al Comité Especial le ha sido imposible desempeñar en su integridad el mandato que se le asignó por la resolución 1093 (XXXIX)<sup>101</sup>, en particular la misión de examinar detalladamente el programa de trabajo de los diversos elementos del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secre-

<sup>99</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 41.º período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento E/4215.

<sup>100</sup> *Ibid.*, documento E/4233.

<sup>101</sup> *Ibid.*, documento E/4215, párr. 9.